

CG 24/2006

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DETERMINA REESTRUCTURAR LA COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL Y, EN SU CASO, DE REDEMARCACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO, LA CUAL TIENE CARÁCTER DE ESPECIAL Y TRANSITORIA, ASIMISMO POR EL QUE SE DETERMINA INTEGRAR Y DESIGNAR UN COMITÉ TÉCNICO DE APOYO A DICHA COMISIÓN.

## ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre las cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones del Consejo General el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- **2.-** Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual contempla y dispone la demarcación de los distritos electorales uninominales.
- **3.-** Por acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil tres, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala se aprobó la integración de la Comisión Especial para el Análisis de la Demarcación Distrital Electoral y Redistritación, quedando integrada de la siguiente forma:

Presidente: Lic. Jesús Ortiz Xilotl

Vocales: 1) Lic. Miguel González Madrid

- 2) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas
- 3) Lic. José Lumbreras García
- 4) Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
- 5) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
- 6) Lic. Maximino Hernández Pulido
- 7) Lic. José Félix Solís Morales. Partido Acción Nacional
- 8) Lic. Ezeguiel Morales Cordero. Partido Revolucionario Institucional
- 9) Lic. José Isabel Juárez Torres. Partido de la Revolución Democrática
- 10) C. Jorge García Luna. Partido del Trabajo

- 11) C. Diputado Francisco Javier Reséndiz. Partido Verde Ecologista de México
- 12) Prof. Abraham Mora Amador. Convergencia
- 13) Lic. Aurelio León Calderón. Partido del Centro Democrático de Tlaxcala
- 14) C. Bernardino Palacios Montiel. Partido Justicia Social
- **4.-** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, mediante acuerdo con número económico CG 03/2005, se aprobó por unanimidad de votos la resolución de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, por la que se decretó la pérdida de registro del Partido Justicia Social por la no obtención del 3% de la votación total válida de la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, en las elecciones ordinarias de dos mil cuatro.
- **5.-** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco, por acuerdo con número económico CG 38/2005, se aprobó por unanimidad de votos la Resolución por la que se aprueba la acreditación del Partido Político Nacional Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **6.-** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, por acuerdo con número económico CG 39/2005, se aprobó por unanimidad de votos la Resolución sobre la acreditación de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Partido Político Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **7.-** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, por acuerdo con número económico CG 43/2005, se aprobó por voto de calidad la Resolución por la que se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, a efecto de resolver sobre el Registro de la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Alianza Ciudadana" como Partido Político Estatal, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **8.-** Por oficio número 199 de fecha 26 de mayo de 2006, firmado por el Lic. Felipe Nava Lemus, Secretario Parlamentario del H. Congreso del Estado, comunicó al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala la aceptación por la Comisión Permanente de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de la renuncia formal al cargo de Consejero Presidente de este mismo Consejo General presentada por el Lic. Jesús Ortiz Xilotl el 8 de mayo de 2006.
- **9.-** Por aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión especial número 6 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, el consejero electoral Lic. Cesáreo Santamaría Madrid fue designado "para que ocupe la Presidencia del Instituto interinamente, en tanto la Soberanía del Estado determine lo procedente".

## CONSIDERANDOS

- **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción II, establece las normas a las que habrá de sujetarse la organización de los Estados de la Federación para la integración del número de representantes con los que podrá contar cada legislatura estatal.
- **II.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala señala en su artículo 34 el procedimiento que habrá de observarse para efectuar la demarcación de los diecinueve distritos electorales uninominales, el cual debe ser aplicado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y la Comisión designada por éste.
- **III.-** Que por decreto número 100, publicado el doce de febrero de dos mil cuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó el segundo párrafo del artículo 235 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar en los siguientes términos:

"El Consejo General a más tardar en el mes de septiembre del año anterior al de la elección aprobará la demarcación electoral y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

- **IV.-** Que a efecto de llevar a cabo la redemarcación distrital electoral, la Comisión respectiva deberá elaborar un programa de trabajo que contemple lo siguiente:
  - 1. La recalendarización de los trabajos que habrán de realizarse;
  - 2. La descripción de las actividades específicas a realizar en lo sucesivo:
  - El diagnóstico relativo a la situación que guardan los diecinueve distritos electorales, según el tamaño de la población en cada uno de ellos conforme a los datos oficiales a que se refiere el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
  - 4. Los criterios aplicables a la redemarcación de los distritos electorales:
  - 5. Las previsiones técnicas, materiales y económicas que hagan falta a tal efecto.

El programa de trabajo será la base para que el Consejo General pueda aprobar lo necesario para dar cabal cumplimiento a lo que determina el artículo 235 del Código invocado.

**V.-** Que en virtud de que la Comisión para el análisis de la demarcación distrital electoral y, en su caso, de redemarcación electoral del Estado, quedó integrada por todos los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, así como por los representantes de los partidos políticos registrados y acreditados, es procedente que en la reestructuración de dicha Comisión queden integrados todos los consejeros electorales propietarios en funciones y todos los representantes de los partidos políticos registrados y acreditados a la fecha ante este Consejo General, por lo que la integración actualizada de la Comisión en comento quedaría del modo siguiente:

Presidente: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid

Vocales: 1) Lic. Miguel González Madrid

- 2) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas
- 3) Lic. José Lumbreras García
- 4) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
- 5) Lic. Maximino Hernández Pulido
- 6) Representante acreditado del Partido Acción Nacional
- 7) Representante acreditado del Partido Revolucionario Institucional
- 8) Representante acreditado del Partido de la Revolución Democrática
- 10) Representante acreditado del Partido del Trabajo
- 11) Representante acreditado del Partido Verde Ecologista de México
- 12) Representante acreditado de Convergencia
- 13) Representante acreditado del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala
- 14) Representante acreditado de Nueva Alianza
- 15) Representante acreditado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina
- 16) Representante acreditado del Partido Alianza Ciudadana.

En términos del artículo 150 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debe acordarse de que la Comisión antes descrita tendrá los efectos de órgano de vigilancia de los trabajos de redemarcación distrital electoral.

**VI.-** Que para efecto de realizar los trabajos que tiene bajo su responsabilidad la Comisión descrita en el punto que antecede, se requiere de constituir un órgano técnico-operativo denominado Comité Técnico que apoye la elaboración del programa de trabajo relativo a la redemarcación distrital electoral y que se encargue directamente de las tareas técnicas y operativas que deriven del mismo programa, una vez aprobado por el Consejo General.

Conforme a la necesidad expresada, es recomendable integrar el Comité Técnico de la forma siguiente:

- 1. Lic. Joaquín Carreón Meza, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, en calidad de responsable de la coordinación de los trabajos.
- 2. Lic. Ángel Espinoza Ponce, Secretario General, en calidad de Secretario Técnico.
- 3. Lic. Javier Montes Soto, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en calidad asesor jurídico.
- 4. Ing. Alejandro Saucedo Gutiérrez, responsable directo de los trabajos cartográficos y geo-estadísticos electorales.

**VII.-** Que por la naturaleza de los trabajos a realizar relativos a la redemarcación distrital electoral, y en virtud del plazo que se dispone para dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales, es recomendable que el programa de trabajo quede elaborado y aprobado a más tardar durante la primera quincena del mes de julio de dos mil seis.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la reestructuración de la Comisión para el análisis de la demarcación distrital electoral y, en su caso, de redemarcación electoral del Estado, con calidad de especial y transitoria, que tendrá las funciones que se indican en el párrafo in fine del considerando V.

**SEGUNDO.-** La Comisión a que se refiere el punto PRIMERO queda integrada en los términos del considerando V.

**TERCERO.-** A la Comisión podrán integrarse los auxiliares técnicos que los partidos políticos designen, a efecto de coadyuvar a la realización de los trabajos de redemarcación distrital electoral.

**CUARTO.-** Se aprueba la integración del Comité Técnico en los términos del considerando VI.

**QUINTO.-** Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en un periódico de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil seis, firmando al calce el Consejero Presidente Interino y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
Presidente Interino del Consejo General
del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala